

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 104-15 que aprueba el contrato donación entre el Estado dominicano y el Instituto de las Hijas de María, representado por Sor María Dolores Garriga B., por medio del cual el primero dona a esa institución, una porción de terreno con área de 636.46 Mts², dentro de la Parcela No. 155-Parte, D.C. No.2, sector San Miguel de Honduras, D.N. G. O. No. 10802 del 19 de junio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 104-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 3 de junio del 1996, entre el Estado dominicano y el Instituto de las Hijas de María.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 3 de junio del 1996, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el Instituto de las Hijas de María, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con área de 636.46 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 155-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector San Miguel de Honduras, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$63,646.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2768

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la

Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo del 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el Instituto de las Hijas de María, debidamente representado por Sor María Dolores Garriga B., española, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 001-1218315-7, se ha convenido y pactado lo siguiente.

CONTRATO DE DONACION:

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de donación a favor del Instituto de las Hijas de María, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 636.46 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 155-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector San Miguel de Honduras, de esta ciudad, con los siguientes linderos, Al Norte

SEGUNDO: El inmueble que el Estado dominicano dona al Instituto de las Hijas de María, ha sido evaluado en la suma de RD\$63,646.00 (sesentitrés mil seiscientos cuarentiséis pesos oro) o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado.

TERCERO: Dicho terreno será utilizado para instalar una escuela de niños pre-escolar o kínder y para vivienda de la comunidad religiosa, dedicada a la formación de menores.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República

Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General Bienes Nacionales
VENDEDOR

**POR EL INSTITUTO DE LAS
HIJAS DE MARIA**

SOR MARIA DOLORES GARRIGA B.

YO, LIC. ESPERANZA CABRERA G., Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores **Carlos Eligio Linares Tejeda y Sor María Dolores Garriga B.**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. ESPERANZA CABRERA G.
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 105-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Felipe A. Henríquez M., en virtud del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 301, edificio No. 25, Tipo C, manzana No.2, Proyecto El Pensador, Parque Mirador del Este, sector Villa Duarte, D.N. G. O. No. 10802 del 19 de junio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 105-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de abril del 1989, entre el Estado dominicano y el señor Felipe A. Henríquez M.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de abril del 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, el